

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Angie Paola Correa Espinosa en representación de
•	Juan Sebastián Correa Espinosa
Demandado	William Fernando Veloza Orjuela
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00271 00
Asunto	Admite demanda
	Veintiocho 28 de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*ADMITIR la demanda de INVESTIGACON DE LA PATERNIDAD presentada por el Angie Paola Corra Espinosa en representación del menor Juan Sebastián Correa Espinosa contra William Fernando Veloza Orjuela

*TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

*NOTIFICAR a los demandados en los términos y forma de que tratan los arts. 290 y ss del CGP y CORRERLES TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días.

*Una vez notificados en debida forma la totalidad de las partes se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a Juan Sebastián Correa Espinosa, a su progenitora Angie Paola Correa Espinosa y al señor William Fernando Veloza Orjuela, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a Angie Paola Correa Espinosa que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Publico y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación. \

NOTIFIQUESE,

DEYANTRA RODRIGUEZ VALENCIA

爾

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 29 AGO 2019

AYELETH PRIET PADILLA

secretaria